

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS, TEMPORADA 2021.**

## **PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.**

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones (aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOP n.º 125/2020, de 9 de julio), y tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos durante la temporada 2021.

## **SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.**

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante LGS) y su Reglamento y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

## **TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2021, por un importe total de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS** (31.500,00 €), distribuida de la siguiente forma:

	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
Ayuntamientos	601-341.53/462.00	25.500,00 €
Entidades Locales Menores	601-341.53/468.00	6.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.500,00 €</b>

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

## **CUARTA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a:

- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia *“la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”*.
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Para la acreditación de las medidas que se adopten para la difusión del patrocinio de la Institución Provincial, documentación que acredite que en las medidas de difusión (bandos, folletos, programas, fotografías, material deportivo pancartas, TV, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. En el caso de que la vestimenta deportiva se justifique como gasto subvencionable tiene que figurar en ella el logotipo de la Diputación de León.
- Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.
- En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.
- Llevar el Boletín de Control (Anexo H) y presentar la Memoria justificativa, en los que al menos en uno de ellos, deberá constar la relación de participantes y sus fechas de nacimiento.

#### **SEXTA.- CUANTÍA.**

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

#### **SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Se consideran *gastos subvencionables* aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de enero y el 12 de diciembre de 2021, ambos inclusive. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son gastos subvencionables:

- Pagos al responsable técnico-deportivo de la Escuela.
- Transporte del responsable técnico-deportivo, máximo subvencionable 6.000 km, a 0,19 €/km, importe máximo de 1.140 €. En el caso de que el *transporte sea individual* y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, justificándose según el Anexo VI.
- Transporte a encuentros interesuelas comarcales o provinciales, hasta un máx. de 600 €.
- Adquisición de material deportivo propio de la actividad, hasta un máximo de 1.000 €. En el caso de que la vestimenta deportiva se justifique como gasto subvencionable tiene que figurar en ella el logotipo de la Diputación de León.
- Publicidad e información, hasta un máximo de 300 €.
- Trofeos y medallas para promoción de concursos locales o comarcales, entre escuelas, hasta un máximo de 300 €.
- Compra de material para la protección y prevención de la Covid-19, hasta un máximo de 300 €, siempre que no sean gastos inventariables.
- Licencias deportivas de federación, únicamente del técnico y de los niños/as pertenecientes a la escuela. Conforme a las cantidades económicas establecidas por la federación deportiva correspondiente.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos “facturados” a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento o Junta Vecinal contrate directamente al monitor.

2.- *Subcontratación*: En esta Convocatoria se admite la subcontratación de un 100 % de la actividad realizada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes, habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona **CATÁLOGO DE TRÁMITES**, Entidades Locales

**Ámbito:** “Servicios relacionados con Ayuntamientos”

**Área:** “Ayudas y subvenciones”

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del **extracto** de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al modelo del Anexo I (\*)
2. Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo P).
3. Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, firmada y sellada (Anexo R).
4. Título del Entrenador-Técnico-Monitor o, en su defecto, habilitación por parte de la Federación o Delegación mediante una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al responsable técnico deportivo seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora, así como la licencia deportiva de la federación en vigor.

Las entidades que soliciten subvención para más de una escuela: lucha leonesa, bolos y autóctonos, deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

3. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por el Presidente de la Corporación.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 7813 de 15/10/2020:

##### **PRESIDENTE.-**

La Diputada de Juventud y Deportes, o diputado en quien delegue.

##### **VOCALES.-**

- Un diputado integrante de cada grupo de los dos mayoritarios constituidos en la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Deportes.

##### **SECRETARIA.-**

La Coordinadora del Servicio de Deportes.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación, referidos exclusivamente a los datos proporcionados por la entidad solicitante de la ayuda, y que son los siguientes:

- Presupuesto destinado a la actividad 1 a 7 puntos.
  - Nº. de participantes 1 a 6 puntos.
  - Duración de la actividad, meses 1 a 6 puntos.
  - Antigüedad 1 a 3 puntos.
  - Participación en competiciones de promoción de Diputación, últimos años 1 a 3 puntos.
  - Personal técnico y titulación deportiva 1 a 3 puntos.
- Puntuación máxima: 28 puntos.**

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

PRESUPUESTO - € Gastos Subvencionables. (1 a 7 ptos.)		NÚMERO PARTICIPANTES (1 a 6 ptos.)		DURACIÓN ACTIVIDAD MESES/HORAS (1 a 6 ptos.)		ANTIGÜEDAD ESCUELA (1 a 3 ptos.)		TITULACIÓN TÉCNICO-DEPOR. (1 a 3 ptos.)		PARTICIPA COMPETIC. PROMOC. DIPUTACIÓN (1 a 3 ptos.)	
3.500 ó +	7	+ 19	6	+ 7 meses = + de 90 h.	6	10 años o +	3	Entrenador	3	10 años o +	3
-3.500	6	18-19	5	7 meses = + de 80 h.	5	- 10 años	2	Técnico	2	- 10 años	2
- 3.000	5	16- 17	4	6 meses = + de 70 h.	4	- 5 años	1	Monitor	1	- 5 años	1
- 2.500	4	14-15	3	5 meses = + de 60 h.	3	-	-	-	-	-	-
- 2.000	3	12-13	2	4 meses = + de 50 h.	2	-	-	-	-	-	-
-1.500	2	10-11	1	3 meses = mínimo de 40 h.	1	-	-	-	-	-	-
- 1.000	1	(*) Mínimo 8	1	-	-	-	-	-	-	-	-

(\*) Si la escuela es de nueva creación (Base 16ª. A.1).

Para la concesión de las subvenciones se aplicarán la siguiente fórmula para cada tipo de beneficiario:

$$\frac{\text{Crédito disponible}}{\text{Nº. total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \dots\dots\dots \text{€/punto.}$$

En el caso de que no se agote el crédito previsto en un primer reparto se realizarán repartos sucesivos con los importes sobrantes hasta agotar el crédito previsto en las aplicaciones, respetando siempre los requisitos del importe máximo, porcentaje del presupuesto y puntos obtenidos.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente. Para poder valorar dichos datos deberán venir convenientemente documentados, bien en el proyecto de la actividad o con la documentación adjunta a la solicitud.

7. A través de técnicas de muestreo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, quienes deberán aportar justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación exigido. Con la notificación de la concesión se comunicará al beneficiario seleccionado en el sorteo la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta

justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada.

La selección se efectuará mediante sorteo celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe de Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN.**

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, el Jefe del Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué 20% de los beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y, por tanto, deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

#### **UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

I. La fecha límite para la presentación de la justificación es el **13 de diciembre de 2021**.

II. En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos. La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentarse en el plazo concedido la siguiente:

1. Solicitud de abono (**Anexo II**).
2. Certificado del fedatario público del Ayuntamiento o Junta Vecinal beneficiario en el que se reflejen (**Anexo V Bis**):
  - a. Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, fecha de pago y medio de pago. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada.
  - b. Los ingresos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
3. Una memoria de actuación de las actividades realizadas, que incluya el nuevo modelo Anexo H (Boletín de Control) y en al menos una de ellas, ha de constar relación de participantes con su nombre y edad, profesor y horarios, firmadas ambas por el técnico deportivo de la escuela y conformadas por el alcalde o concejal de Deportes del Ayuntamiento o Presidente-Alcalde Pedáneo de Junta Vecinal. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el desglose de los gastos que figuren en la factura a efectos de comprobar que se ajustan a los conceptos subvencionables de esta convocatoria
4. Documentación que acredite que bien en la propaganda impresa (bandos, folletos, carteles, fotografías, artículos de prensa, programas, pancartas, etc.) o bien en la vestimenta deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León, en caso de que ésta se justifique como gasto subvencionable.
5. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido

contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

6. Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo referido en el apartado III de esta Base deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y el presupuesto que sirvió de base para la concesión.
7. Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.
8. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido. presupuesto de concesión.
9. Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".
10. Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen los pagos si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvención para más de una escuela deberán cumplimentar una solicitud de abono y acompañar documentación justificativa individualizada de cada una de ellas.

Las entidades que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación propio exigido.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.**

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2. Estas subvenciones están sometidas a Control Financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

#### **DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2021, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.**

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base undécima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación recogida en la base 14 de la OGS podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

La procedencia para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la Base Decimoquinta apartado 5, párrafo segundo, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general,



conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, si existe incumplimiento del mínimo de horas exigidas, se penalizará según los criterios de valoración, con la pérdida de puntos correspondientes y según los tramos estipulados. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

III. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

#### **DECIMOQUINTA. RECURSOS.**

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

#### **DÉCIMOSEXTA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

##### **1.- PARTICIPANTES.**

**A. Número de participantes:** Para que se formalice una Escuela Deportiva de Deportes Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños inscritos, excepcionalmente si es una escuela de nueva creación podrá constituirse con 8 inscritos.

##### **B. Inscripciones:**

B.1.- Para Lucha Leonesa podrán inscribirse chicos de edades comprendidas entre los 6 y 16 años (nacidos entre los años 2015 y 2005).

B.2.- Para Bolos y Autóctonos podrán inscribirse chicos/as de edades comprendidas entre los 6 y 18 años (nacidos entre los años 2015 y 2003).

##### **2.- PROFESORADO.**

Cada Escuela deberá tener al menos un responsable de la Entidad y un responsable técnico-deportivo, que deberá estar en posesión de dicho título en la especialidad de Lucha Leonesa, Bolos y/o Deportes Autóctonos, y licencia en vigor.

El monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva la Diputación.

Los monitores deberán percibir por sesión impartida 25 €, como cantidad indicativa.

El monitor no podrá impartir clases en más de tres Escuelas por modalidad. En el supuesto de que el monitor sea contratado por más de tres Escuelas, el orden de preferencia será por su antigüedad en la Escuela.

##### **3.- DURACIÓN Y HORARIOS.**

Las Escuelas tendrán una duración no inferior a tres meses, ni superior a diez, lo que equivaldría a un mínimo de cuarenta (40) horas, con una duración-tipo por sesión mínimo de una (1) hora, siendo la fecha última para la ejecución del mismo el día 12 de diciembre de 2021.

Los cambios, si los hubiere, deberán ser inmediatamente comunicados al centro gestor, desde que se producen, y deberán estar debidamente motivados y justificados, en cualquier caso, los cambios requerirán el acuerdo de aceptación por la Junta de Gobierno.

Los horarios habituales serán de dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábado o domingo.

A criterio del Servicio de Deportes, se considera que, para ser viable y seguir siendo subvencionada la actividad de cada escuela, cada alumno deberá asistir como mínimo al 60% de la carga lectiva (sesiones) de ésta.

#### **4.- DIPLOMAS.**

A los participantes que asistan a la escuela, y si se estima conveniente por el Servicio de Deportes, se les hará entrega de un diploma acreditativo de su participación en la misma.

#### **5.- COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN.**

La Diputación Provincial de León, a través del Servicio de Deportes, y las Federaciones/Delegaciones Deportivas de Autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos confeccionarán conjuntamente un calendario/programa de encuentros comarcales y/o provinciales entre las Escuelas, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

Por el Servicio de Deportes y la Federación/Delegación se efectuará como mínimo una visita de control técnico-formativo, a fin de comprobar y observar el funcionamiento y desarrollo de las escuelas, así como verificar el cumplimiento de las particularidades de cada una de ellas.

Las entidades solicitantes, para acceder a la subvención, han de participar obligatoriamente en estas actividades deportivas de promoción y de competición.

Para poder participar en este Programa los alumnos deberán pertenecer a alguna de las Escuelas y tener su ficha convenientemente diligenciada (Federativa, Escolar o Diputación), así como el visto bueno del monitor.

El Programa de actividades de competición estará compuesto por:

- A)** Encuentros Inter-Escuelas de Lucha Leonesa 2021.
- B)** XXIX Torneo de Base de Bolo Leonés.
- C)** Torneo de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales Leoneses.

### **ANEXO I**

#### **ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2021**

#### **BOLETÍN DE SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en calidad de (1) ..... de (2) ....., NIF ....., correo electrónico ..... para el recibo de avisos de notificaciones.

#### **EXPONE:**

Creando reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

#### **SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y otros Deportes Autóctonos 2021.

#### **DECLARA:**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
5. Que para la realización del proyecto/actividad .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad

En ..... a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

*(1) Alcalde o Presidente.*

*(2) Ayuntamiento o Junta Vecinal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

**ANEXO II  
ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2021  
SOLICITUD DE ABONO**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en calidad de ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria ....., para el desarrollo de la actividad .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V Bis).

2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (\*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_

EL BENEFICIARIO,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(\*) Entidad o interesado en general.

## ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

### ANEXO V BIS ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2021

#### JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para .....(\*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria ....., publicada en el BOP nº ..., de fecha .....

(\*) Detallar Programa o Actividad.

#### CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas
SUMA									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a,

En ....., a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_

VºBº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ANEXO P**  
**ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2021**

**- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -**

1.- Entidad solicitante: ....., Tfno.: ..... Domicilio ..... CP 24..... Localidad ..... Fax ..... E-Mail .....

2.- Descripción de la actividad:  
Deporte: ..... Responsable Entidad ..... Tfno.: .....  
Responsable Técnico-Deportivo ..... (adjuntar titulación): .....  
Antigüedad de la Escuela: ..... Participación en actividades de Diputación (indicar años) .....

3.- Objetivos:  
Generales: .....  
Específicos: .....

4.- Metodología:  
Calendario:  
Meses de..... a ..... (indicarlos) y de ..... a ..... (indicarlos).  
Días/sesiones..... (indicarlas).  
Horario: ..... (especificar duración).  
Lugar/Instalación: .....  
Técnicas de enseñanza (método/s): .....

5.- Unidades didácticas:  
Contenidos: Formación, historia y conocimiento de deportes autóctonos, preparación física, técnica,.....

6.- Recursos:  
Humanos: (director, responsable técnico-deportivo, jugador, luchador, etc.) .....  
Materiales: .....  
Otras instalaciones: .....  
Otros: .....

7.- Evaluación:  
Criterios: Períodos de aplicación: .....  
Indicar pruebas a realizar: "mañas", "tiradas", etc.: .....

8.- Presupuesto:

**A).- Gastos:**

- Clases responsable técnico-deportivo:	€
- Desplazamiento del responsable técnico-deportivo	€
- Desplazamiento encuentros inter-escuelas	€
- Material deportivo	€
-Material para prevención COVID-19	€
- Publicidad	€
- Trofeos y/ó medallas concursos locales, comarcales, interesuelas, ..	€
- Licencias deportivas federadas, de monitor y niños/as de la Escuela	€
<b>Total gastos:</b>	<b>€</b>

**B) Ingresos:**

C.1.- Aportación del organizador	€
C.2.- Aportación de participantes	€
C.3.- Subvenciones solicitadas a otras entidades, excepto Diputación:	€
Entidad:	€
Entidad:	€

Entidad: ..... €  
 Otros: ..... €  
**Total ingresos:** ..... €  
 ..... €

**C.- Diferencia del Presupuesto presentado (A-B):**

En ..... a ..... de ..... de 202\_\_

Vº. Bº.  
 DE LA ENTIDAD,

(firmas y sello)

EL RESPONSABLE TÉCNICO-DEPORTIVO,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

*NOTA: Este modelo de Memoria deberá ser respetado en sus apartados, siendo susceptible de modificación en más o menos amplitud en cuanto a sus contenidos y exposición.*

**ANEXO R**

**ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2021  
 - RELACIÓN DE PARTICIPANTES -**

Escuela de (\*) ..... Localidad ..... Ayto./J.V. de ..... Tfno.:  
 ..... Días de la semana: ..... Horario: ..... Horario: .....  
 Nombre y apellidos del Responsable de la Entidad: ..... Tfno: .....  
 Persona de contacto: ..... Tfno: .....  
 Responsable técnico-deportivo: ..... Tfno/s.: .....

Nº	Nombre y apellidos	Localidad	Escuela	Fecha nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Firma y sello (Ayto., JV., Club ..... )

\* Lucha Leonesa, Bolos o Deportes Autóctonos.

**ANEXO H**

**ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DEPORTES AUTÓCTONOS 2021  
 - RELACIÓN CON FECHA DE NACIMIENTO Y BOLETÍN DE CONTROL -**

Escuela de: ..... Localidad .....  
 Titular: ..... Período de (mes) ..... a ..... y de ..... a .....  
 Objetivos conseguidos:  
 A: .....  
 B: .....  
 C: .....

Responsable de la Entidad: ..... Tfno.: .....  
 Responsable técnico-deportivo: ..... Tfno/s.: .....

RELACIÓN

Nº	Nombre y apellidos	Escuela	Fecha nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

BOLETÍN DE CONTROL/ASISTENCIA

Nº. sesiones	Hora	Fecha	Nº. Escolares que asisten	Duración	Lugar
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14.					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

¿PARTICIPÓ EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN-INTERESCUELAS, COMARCALES, PROVINCIALES de esta Diputación en 2020/2021			SÍ	NO	Nº. de niños que han participado: .....

Vº.Bº.

**POR LA ENTIDAD,**

(firmas y sello)

**EL RESPONSABLE TÉCNICO-DEPORTIVO,**

Fdo.: .....

Fdo.: .....

<b>Datos del Club o Entidad Pagadora</b>	<b>ANEXO III</b>
	<b>HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE-ESCUELAS DE LUCHA LEONESA, BOLOS Y OTROS DD.AA. 2021-</b>

D./Dª ..... con N.I.F.....; y domicilio en ..... se ha desplazado los días que se señalan en calidad de ..... (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar .....

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

Traslados en vehículo propio	Días	Localidades de origen y destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/Localidad

La presente liquidación asciende a un total de ..... euros.

En .....a .....de .....de 2021

RECIBÍ,  
Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,  
El Alcalde y/o Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF.: \_\_\_\_\_